



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 091-2022-SUNEDU/CD

Lima, 01 de setiembre de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 0212-2022-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 070-2022-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0573-222-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como una de las funciones del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) aprobar los planes, políticas, estrategias institucionales y las condiciones básicas de calidad; en concordancia con las políticas y lineamientos técnicos que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual renueva el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias; y, a través de sus lineamientos generales y específicos, orienta las acciones y estrategias que despliega el Estado a través del instrumento de gestión que configura el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como aquellos planes o instrumentos de gestión conexos a la política nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, dispone la vigencia del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, instrumento previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; este instrumento facilita a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción; y, cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Que, en mérito a la normativa antes expuesta, la Alta Dirección de la Sunedu, en línea con la implementación del “Modelo de Integridad para las entidades del sector público” ha tomado la decisión de implementar un Sistema de Gestión Antisoborno en la Sunedu, en el marco de la Norma Internacional ISO 37001:2016. Sobre este Sistema, los Requisitos con orientación para su uso han sido recogidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 Sistemas de Gestión Antisoborno;

Que, la Norma Internacional ISO 37001:2016 – Sistema de Gestión Antisoborno, constituye un instrumento que establece estándares a través de sus requisitos para implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno, diseñado para ayudar a una organización a prevenir, detectar y enfrentar al soborno y cumplir con las leyes antisoborno y los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Norma Internacional ISO 37001:2016 – Sistema de Gestión Antisoborno, uno de los requisitos para su implementación contempla la aprobación de una Política Antisoborno que prohíba el soborno, sea apropiada al propósito de la organización, incluya el compromiso de cumplir los requisitos del sistema de gestión antisoborno, entre otros compromisos y esta sea aprobada por la Alta Dirección de la entidad;

Que, a través del Informe N° 0212-2022-SUNEDU-03-10, la Oficina de Recursos Humanos como encargada de la Función de Integridad en la Sunedu, sustenta la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno basado en la Norma ISO 37001:2016, el cual tiene como objeto fortalecer la cultura de integridad en la entidad, desde un análisis del contexto de la organización, énfasis en los controles de soborno, implementación de la gestión de riesgos, y la implantación de la mejora continua en la cultura organizacional, para lo cual es necesario que la organización cuente con una Política Antisoborno;

Que, mediante el Informe N° 070-2022-SUNEDU-03-07 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones, opina en forma favorable a la propuesta de Política Antisoborno de la Sunedu elaborada por Oficina de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe N° 0573-2022-SUNEDU-03-06 la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal respecto del acto, órgano competente y mecanismo de aprobación de la propuesta de Política Antisoborno de la Sunedu;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30220, Ley Universitaria; en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu; y según lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 031-2022.



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.**– APROBAR la Política Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, la cual, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.**– NOTIFICAR la presente Resolución, a los órganos y unidades orgánicas que forman parte del Sistema de Gestión Antisoborno en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

**TERCERO.**– ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS**  
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu